

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Roturaciones, Excavaciones y Caminos del Centro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente número: PSP. 01/2025 – PA. 01/2025.- Roturaciones, Excavaciones y Caminos del centro, S.A. de C.V.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/ 4 /2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ROTURACIONES, EXCAVACIONES Y CAMINOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XIII y 37, fracciones XL y XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 1, 2 y 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13, 77, 78 fracción IV, 79 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el Transitorio Noveno del *“DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinticinco; 272 y 273 de su Reglamento de esta última Ley citada; 1, 2, letra B, fracción I, inciso c), 4, 69, fracción III, 72, fracciones IV y V, y 75, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno vigente; 1 fracción LXXVII y 4 fracción LXXVII del *“Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades”*, en vigor; así como en términos de los numerales 5, fracción II, letra f, numeral 1, 12, 13 y 20 del *“ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas”* publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veinticuatro y 70 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo **TERCERO** de la Resolución número **SABG/OICJOU/AR/432/2025** de fecha **treinta y uno de julio de dos mil veinticinco**, que se dictó en el expediente de sanción número **PSP. 01/2025 – PA.01/2025**, relacionado con el expediente de investigación **INV0014/2024**, mediante el cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **ROTURACIONES, EXCAVACIONES Y CAMINOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, determinando imponerle las sanciones consistentes en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES (3) MESES**, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y una **MULTA**.

En ese sentido, conforme al resolutivo **QUINTO** de la multicitada resolución, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán **abstenerse** de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES (3) MESES**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **ROTURACIONES, EXCAVACIONES Y CAMINOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal Compras MX, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **ROTURACIONES, EXCAVACIONES Y CAMINOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas interesadas deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos a 07 de agosto de 2025.- En suplencia por ausencia de la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno vigente al momento de expedición, el Subgerente de Responsabilidades, Licenciado **Marco Antonio Pimentel López**.- Rúbrica.